

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

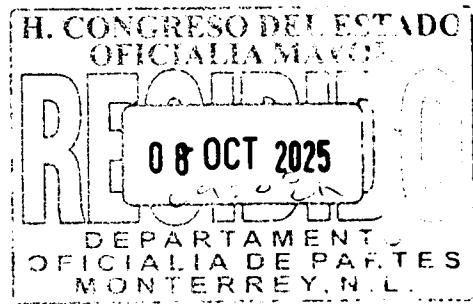
PROMOVENTE: C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA PROHIBICIÓN DEL LENGUAJE INCLUSIVO.

INICIADO EN SESIÓN: 08 DE OCTUBRE DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

PRESENTE

C. Juan Carlos Leal Segovia, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 y 104 del Ordenamiento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, venimos a **someter a consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por lo que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El lenguaje no es un mero vehículo neutral de comunicación; es también un instrumento cultural y formativo. Las formas lingüísticas que usamos influyen en el pensamiento, la identidad colectiva y la transmisión de valores. En las últimas décadas ha emergido lo que se denomina "lenguaje inclusivo", consistiendo en adaptaciones morfológicas (como uso de "todes", "niñes", "compañere") con la intención de visibilizar o neutralizar el género. Sin embargo, estas formas no están reconocidas por las normas del español y en muchos casos obstruyen la lectura, la claridad, la educación y el respeto hacia normas lingüísticas. Por ello, múltiples gobiernos han comenzado a adoptar medidas legales para prohibir su uso.

institucional.

Cabe citar que el gobierno de Argentina, encabezado por Javier Milei, ya anunció la prohibición del lenguaje inclusivo en la administración pública, prohibiendo el uso de la letra “e”, la “x” o la arroba en documentos institucionales.¹ Asimismo, El Salvador recientemente emitió un memorándum que prohíbe el uso del “lenguaje inclusivo” en todos los centros educativos públicos y dependencias oficiales.²

Estos ejemplos muestran que el enfrentamiento al uso institucional del lenguaje ideológico está ganando espacio en gobiernos de corte conservador, lo que legitima una reflexión normativa similar en Nuevo León.

Razones por las cuales proponemos esta adición

- **Respeto al español estándar y claridad comunicativa:** Las formas del lenguaje inclusivo no se sostienen sobre reglas gramaticales reconocidas por la Real Academia Española ni por normativas lingüísticas oficiales. Su uso erodería la integridad del idioma en los textos escolares, educativos y oficiales, afectando la comprensión lectora y la enseñanza del idioma.
- **Protección de la neutralidad ideológica en la educación:** La escuela pública no es lugar para imponer una visión ideológica sobre el lenguaje. El lenguaje inclusivo ha sido promovido como parte de agendas de género o ideológicas. Su uso institucional puede violentar la libertad de conciencia y creencias de docentes, padres y alumnos que no comparten esas perspectivas.
- **Preservación del derecho de los padres a educar con sus propios valores:** Tal y como se sostiene en nuestra propuesta de PIN parental, los padres deben tener el poder de decidir sobre contenidos ideológicos a los que se exponen sus hijos en la escuela. La imposición de lenguaje con sesgo ideológico vulnera ese derecho.

¹ <https://chatgpt.com/c/684d0008-7864-800e-8faf-34623a96b3c0#:~:text=febrero%20de%202024.-,AP%20News,%2B1,-%E2%80%9CEl%20Gobierno%20de>

² https://apnews.com/article/el-salvador-lenguaje-inclusivo-prohibicion-0201b14bc11aa833f7ced9a928cdde8c?utm_source=chatgpt.com

- **Coherencia con ejemplos internacionales que buscan limitar su uso institucional:** La medida argentina y la salvadoreña establecen que lo oficial debe atenerse al lenguaje claro, tradicional y no ideológico. Si administraciones públicas pueden hacerlo, ¿por qué no el poder educativo estatal?

Fundamento jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
 - Artículo 1º: Todas las autoridades están obligadas a respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales.
 - Artículo 3º: La educación estatal debe ser laica, de calidad, y respetuosa de las libertades fundamentales, lo que excluye la imposición ideológica en la enseñanza.
- **Ley General de Educación**
 - Artículos 3, 10 y 14: Establecen que la educación debe fomentar pensamiento crítico, respeto a la diversidad, pero sin adoctrinamiento.
 - Artículo 78: Reconoce la corresponsabilidad de los padres en la educación de sus hijos, lo que implica que ellos puedan impugnar contenidos contradictorios con sus convicciones.
- **Tratados Internacionales de Derechos Humanos**
 - Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 19: Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 18: Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
 - Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 12: Los padres tienen derecho de escoger la formación religiosa y moral de sus hijos.
- **Jurisprudencia y doctrina lingüísticas**
 - Reconocen que el lenguaje debe satisfacer los principios de claridad, precisión y corrección, especialmente en textos escolares, donde la confusión morfológica afecta la enseñanza.

- La Real Academia Española y academias del español han advertido contra las deformaciones del idioma con fines ideológicos.

Por todo lo anterior, proponemos que esta iniciativa de prohibición del lenguaje inclusivo sea incorporada al expediente legislativo correspondiente, ya sea mediante la adición en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León actualmente vigente, o en su caso, que sea considerada dentro del articulado de la nueva propuesta de Ley de Educación actualmente en análisis.

Dicha medida representa un complemento necesario para proteger la libertad de conciencia, la integridad del idioma, la autoridad de los padres y el carácter neutral de la educación pública.

Solicitamos que esta exposición y las reformas correspondientes sean tomadas en cuenta para el dictamen final, generando una norma que reafirme que la educación no debe estar al servicio de doctrinas ideológicas, sino al servicio de la verdad, la familia y la nación

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un **artículo 17 Bis.** a la Ley Estatal de Educación del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis. La Secretaría de Educación garantizará que los materiales didácticos, comunicaciones oficiales, programas escolares y actividades académicas utilicen un lenguaje claro, objetivo y conforme al español estándar, quedando prohibido cualquier alteración gramatical o lingüística que contravenga las reglas del español reconocidas por la normativa académica oficial.

Los padres de familia podrán solicitar por escrito la exclusión de sus hijos de actividades extracurriculares o contenidos que empleen llamado "**lenguaje inclusivo**", sin que ello conlleve represalia ni sanción.

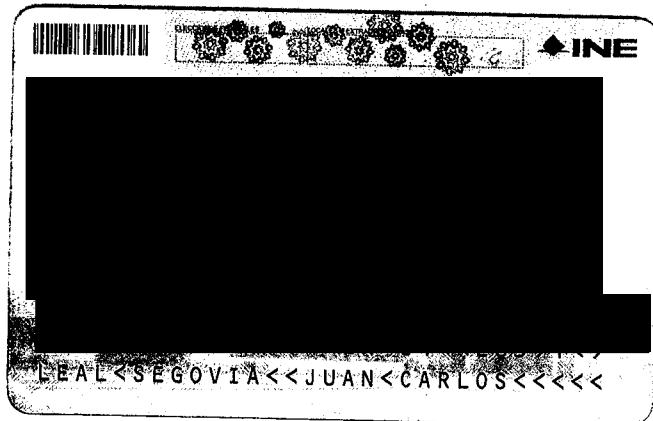
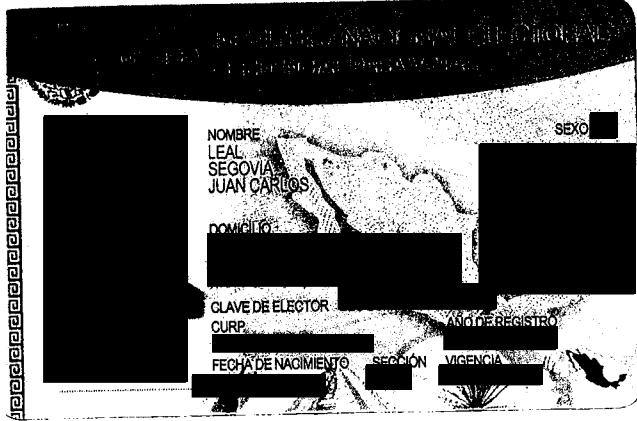
TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta.

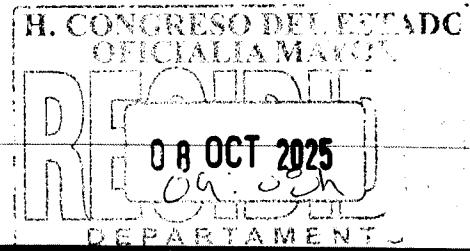
"Protesto lo necesario en Derecho"

Monterrey, Nuevo León a 8 de octubre 2025.





**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES**



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.



Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.

Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo:

Constitución

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL INTERESADO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES**

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan) y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso Rectificación Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel 81815-095000 ext. 1065



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcni.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado directamente en la Unidad de Transparencia

Última actualización: Agosto 2021

Autorizo que mis datos personales y datos sensibles si se presenta el caso sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Domicilio para recibir notificaciones:

[REDACTED]

Autorizo el recibir notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

CORREO: [REDACTED]

[REDACTED]

C. Juan Carlos Ledesma Segovia